

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/159/2017

DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017

| | |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS VARIOS PARA LOS EVENTO DE PRE-FERIA Y FERIA HUIMANGUILLO 2017, A CARGO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: | LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR |
| NUMERO DE PROCEDIMIENTO: | HU-LS-02-PAR-19-A-2017 |
| DE FECHA: | 25 DE AGOSTO DE 2017 |
| VIGENCIA: | 29 DE AGOSTO DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| HORA/FECHA DE CONTRATO: | 11:45 HORAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 2017) |
| PROYECTO: | GC-042.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA FERIA MUNICIPAL |
| PARTIDA: | 38401.- EXPOSICIONES |
| MONTO CONTRATADO: | \$524,214.44 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 44/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| PROVEEDOR: | JOSÉ DAVID VIDAL DE LOS SANTOS |
| REPRESENTANTE LEGAL: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE RIO PICHUCALCO MZA 4 LT 18 534, COL. SAN PEDRO DE LOS CEDROS, CARDENAS, TABASCO.. |
| R.F.C.: | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | COMERCIO AL POR MAYOR DE PAPELERÍA, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍA Y TLAPALERÍA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA, COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS (EXCEPTO AEROSOL). |
| ACTA CONSTITUTIVA: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL |
| ENTREGA DEL BIEN EN: | EN EL ÁREA INDICADA POR LA UNIDAD COMPRADORA |

CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS VARIOS PARA LOS EVENTO DE PRE-FERIA Y FERIA HUIMANGUILLO 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA: JOSÉ DAVID VIDAL DE LOS SANTOS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/159/2017

DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017

CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS VARIOS PARA LOS EVENTO DE PRE-FERIA Y FERIA HUIMANGUILLO 2017, A CARGO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/159/2017

DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR No. HU-LS-02-PAR-19-A-2017, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017.

X. FORMA DE PAGO.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 38401.- EXPOSICIONES, PROYECTOS: GC-042.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA FERIA MUNICIPAL

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL VENDEDOR" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE PAPELERÍA, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍA Y TLAPALERÍA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA, COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS (EXCEPTO AEROSOL). Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE RIO PICHUCALCO MZA 4 LT 18 534, COL. SAN PEDRO DE LOS CEDROS, CARDENAS, TABASCO..

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y SERVICIOS VARIOS PARA LOS EVENTO DE PRE-FERIA Y FERIA HUIMANGUILLO 2017, A CARGO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$524,214.44, (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 44/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

TERCERA.- LAS PARTIDAS Y/O ARTÍCULOS CONTRATADOS, QUE SERÁN PAGADAS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

| PART. | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNI. | CANTI DAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------|--------------|-----------------|-----------|
| GASTOS DE PRE-FERIA | | | | | |
| CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO (FLOR DE LA PIÑA) | | | | | |
| 15 | PINTURA ACRILICA SATINADA AMARILLA CONCENTRADO | CUBETA | 2 | 2,300.00 | 4,600.00 |
| 16 | PINTURA ACRILICA SATINADA AZUL REY | CUBETA | 1 | 2,330.00 | 2,330.00 |
| 17 | PINTURA ACRILICA SATINADA ROSA | CUBETA | 1 | 2,330.00 | 2,330.00 |
| 18 | PINTURA ACRILICA SATINADA CHOCOLATE | CUBETA | 3 | 2,330.00 | 6,990.00 |
| 19 | PINTURA ACRILICA SATINADA GRIS | CUBETA | 4 | 2,330.00 | 9,320.00 |
| 20 | PINTURA ACRILICA SATINADA BLANCA | CUBETA | 2 | 2,190.00 | 4,380.00 |
| 21 | PINTURA PRO-1000 MATE CREMA | CUBETA | 4 | 2,190.00 | 8,760.00 |
| 22 | PINTURA PRO-1000 ROJO OXIDO | CUBETA | 4 | 1,970.00 | 7,880.00 |
| 23 | PEGAMENTO BLANCO | CUBETA | 1 | 1,600.00 | 1,600.00 |
| 24 | PINTURA BLANCA MATE | CUBETA | 1 | 1,970.00 | 1,970.00 |
| 25 | PINZA DE PUNTA NO. 10 | PIEZAS | 2 | 118.00 | 236.00 |
| 26 | GRAPA INDUSTRIAL 10 ML. | CAJAS | 20 | 30.00 | 600.00 |
| 27 | CLAVO DE MADERA DE 2" | KILOS | 50 | 36.00 | 1,800.00 |
| 28 | CLAVO DE MADERA DE 4" | KILOS | 50 | 36.00 | 1,800.00 |
| 29 | MARTILLO | PIEZAS | 5 | 88.00 | 440.00 |
| 30 | ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16 | KILOS | 10 | 42.00 | 420.00 |
| 31 | ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10 | KILOS | 150 | 46.00 | 6,900.00 |
| 32 | CINCHO DE 20 CM. | PAQUETES | 15 | 30.00 | 450.00 |
| 33 | CINCHO DE 30 CM. | PAQUETES | 15 | 44.00 | 660.00 |
| 34 | CASETÓN DE UNICEL 60X60X20 CM. | PIEZAS | 1,000 | 84.00 | 84,000.00 |
| 35 | BROCHA DE 4" | PIEZAS | 5 | 73.00 | 365.00 |
| 36 | BROCHA DE 2" | PIEZAS | 5 | 34.00 | 170.00 |
| 37 | SILICÓN DE 500 ML | PIEZAS | 120 | 60.00 | 7,200.00 |
| 38 | RESISTOL TRANSPARENTE | CUBETA | 2 | 2,600.00 | 5,200.00 |
| 39 | GRAPADORA INDUSTRIAL | PIEZAS | 1 | 520.00 | 520.00 |
| 40 | TRIPLAY DE 19 ML. | PIEZAS | 20 | 896.00 | 17,920.00 |
| 41 | TRIPLAY DE 12 ML | PIEZAS | 110 | 720.00 | 79,200.00 |
| 42 | TRIPLAY DE 9 ML | PIEZAS | 30 | 620.00 | 18,600.00 |
| 43 | POLINES DE 4X2X10 | PIEZAS | 600 | 100.00 | 60,000.00 |
| 44 | PINZA ELÉCTRICA NO. 8 | PIEZAS | 2 | 125.00 | 250.00 |
| 46 | GUANTES DE CARNAZA | PIEZAS | 10 | 135.00 | 1,350.00 |
| 48 | SOLDADURA DE 60-13 1/8 | KILOS | 40 | 70.00 | 2,800.00 |
| 49 | TUBO CUADRADO PTR 3/4 | PIEZAS | 70 | 180.00 | 12,600.00 |
| 50 | TUBO CUADRADO PTR 1" | PIEZAS | 45 | 200.00 | 9,000.00 |
| 51 | TIJERAS | PIEZAS | 6 | 180.00 | 1,080.00 |
| 52 | REFLECTOR LED 30 WATS | PIEZAS | 80 | 685.00 | 54,800.00 |
| 53 | CHALUPAS PARA CONTACTO | PIEZAS | 14 | 5.00 | 70.00 |
| 54 | CONTACTO TRIFÁSICO | PIEZAS | 14 | 79.00 | 1,106.00 |
| 55 | CABLE DÚPLEX NO. 14 | ROLLO | 4 | 1,125.00 | 4,500.00 |
| 56 | CABLE DÚPLEX NO. 12 | ROLLO | 4 | 1,615.00 | 6,460.00 |
| 57 | DISCO DE CORTE DE METAL DE 14" | PIEZAS | 4 | 75.00 | 300.00 |
| 58 | RODILLO | PIEZAS | 10 | 77.00 | 770.00 |
| 59 | CINTA AISLANTE | PIEZAS | 15 | 18.00 | 270.00 |
| 60 | TINNER AMERICANO | CUBETA | 1 | 960.00 | 960.00 |
| 61 | EXTENSIÓN PARA RODILLO DE 3 MTS. | PIEZAS | 2 | 115.00 | 230.00 |
| 62 | ALAMBRÓN | KILOS | 150 | 22.00 | 3,300.00 |
| 63 | HOJA DE SEGUETA | PIEZAS | 15 | 17.00 | 255.00 |
| 64 | CRISTAL PARA SOLDAR | PIEZAS | 5 | 20.00 | 100.00 |



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/159/2017

DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017



| | | | | | |
|-------------------------------------------|-----------------------------|----------|----|---------------|------------|
| 65 | REPUESTO DE EXACTO | PAQUETES | 5 | 65.00 | 325.00 |
| 66 | FLEXOMETRO DE 8 MTS. | PIEZAS | 4 | 130.00 | 520.00 |
| 67 | LIJA NO. 80 | PIEZAS | 25 | 11.00 | 275.00 |
| 68 | LIJA NO. 120 | PIEZAS | 25 | 11.00 | 275.00 |
| 69 | MACHETES | PIEZAS | 2 | 93.00 | 186.00 |
| 70 | CINTA CANELA 150 MTS | PIEZAS | 30 | 50.00 | 1,500.00 |
| 71 | LIMA | PIEZAS | 2 | 18.00 | 36.00 |
| 72 | FILTRO CUBRE BOCA TIPO CONO | PIEZAS | 10 | 10.00 | 100.00 |
| GASTOS VARIOS ACTIVIDADES DE FERIA | | | | | |
| 73 | PILAS CUADRADAS DE 9V. | PIEZAS | 5 | 70.00 | 350.00 |
| 75 | REATAS PARA LAZAR DE CEDA | PIEZAS | 6 | 1,000.00 | 6,000.00 |
| 76 | COCHINITA (CERDO VIVO) | PIEZAS | 1 | 2,000.00 | 2,000.00 |
| 77 | PALO ENCEBADO. | PIEZAS | 1 | 3,500.00 | 3,500.00 |
| | | | | SUBTOTAL | 451,909.00 |
| | | | | 16% DE I.V.A. | 72,305.44 |
| | | | | TOTAL | 524,214.44 |

CUARTA: LA UNIDAD COMPRADORA, PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ASÍ COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA PEDIDO, SEGÚN SE REQUIERA.

QUINTA.- EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 29 DE AGOSTO DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE EFECTUARA EN DE LA SIGUIENTE MANERA: 9:00 A.M. A 16:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR".

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL COMPRADOR", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;
- b) CUANDO SE SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/159/2017

DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017



DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COMPRADOR", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL COMPRADOR"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ESPECIAL LAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL COMPRADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL COMPRADOR" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; SIENDO LAS 11:45 HORAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/159/2017

DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017



FIRMAS

"EL VENDEDOR"

"EL MUNICIPIO"

JOSÉ DAVID VIDAL DE LOS SANTOS

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS